



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	GESTIÓN PEDAGOGICA – EDUCACIÓN PRIMARIA
Meta Presupuestaria	0076
Actividad del POI	C0239 Capacitación a docentes en fortalecimiento de los docentes del nivel primaria en temas de inclusión, procesos didácticos del área de personal social y procesos didácticos en Ciencia y tecnología
Denominación de la Contratación	Contratación de servicio de facilitador para el taller de capacitación en la elaboración de fichas psicopedagógicas y proyectos educativos personalizados, e identificación de barreras y apoyos educativos.

1. Finalidad Pública	
La contratación del servicio de facilitador tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes de Educación Básica Regular del ámbito de la UGEL Camaná, a fin de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.	
2. Objetivo de la Contratación	
2.1 Objetivo General	
Seleccionar y contratar un facilitador en temas de educación pedagógica e inclusiva, para que capacite a docentes de Educación Básica Regular del ámbito de la UGEL Camaná.	
2.2 Objetivo Específico	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar a docentes que tienen a su cargo estudiantes inclusivos, con énfasis en la identificación de barreras educativas, elaboración de fichas psicopedagógicas y Proyectos educativos personalizados. - Mejorar la calidad de atención a los estudiantes inclusivos de II.EE. de la provincia de Camaná. 	
3. Alcance y Descripción del Servicio	
3.1 Actividades:	
El servicio de facilitador para taller de capacitación en la elaboración de fichas psicopedagógicas y proyectos educativos personalizados, e identificación de barreras y apoyos educativos, comprende las siguientes actividades:	
ACTIVIDAD	CANTIDAD
DESARROLLAR EL TALLER DE CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE FICHAS PSICOPEDAGÓGICAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS, E IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS Y APOYOS EDUCATIVOS DIRIGIDO A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	40 DOCENTES CAPACITADOS (ENCUESTAS DE SATISFACCION FIRMADAS POR LOS DIRECTORES DE I.E.)
<ul style="list-style-type: none"> - Entregar en forma virtual un compilado de la temática de la capacitación a los organizadores, cuatro días antes del evento. - Presentar un informe sobre el trabajo realizado, por el Facilitador contratado. 	
3.2 Procedimiento:	
<ul style="list-style-type: none"> - El Facilitador contratado, deberá mostrar profesionalismo, amplio dominio y conocimiento de los temas requeridos. - El Facilitador deberá ser puntual en el inicio y finalización del evento. - El facilitador tendrá que absolver dudas y preguntas sobre la temática desarrollada 	
3.3 Normas técnicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF. • RVM N°024-2019-MINEDU, Brinda orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica. • R.M. 035-2025- MINEDU, Norma técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de desempeño 2025. 	



- R.M. 556-2024-MINEDU, Norma que establece “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2025.

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

4.1. Del postor:

a. Perfil

- Licenciado en Educación y/o profesor con título en Educación Especial, o título de segunda especialidad en educación especial registrado en SUNEDU.

En caso que el título no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor deberá presentar la copia de la RD de inscripción del Título en la GRE o DRE donde se registró en mismo.

b. Requisitos/Capacitaciones

- Persona natural y/o jurídica.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor 1 UIT.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.
- Acreditar diplomados especializaciones o capacitaciones en atención a la diversidad e inclusión educativa

c. Experiencia

- Experiencia como especialista en educación especial en DRE; GRE o UGEL.
- Experiencia mínima de cinco (05 años) como director y/o docente en educación especial.
- Experiencia mínima de dos (02 años) como capacitador en temas relacionados a educación y/o afines.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio de facilitador, se ejecutará en la sede de una Institución Educativa de la UGEL Camaná, en forma presencial, según establezca el área usuaria mediante comunicación por correo electrónico

Plazo: El servicio de facilitador, se ejecutará los días 15 y 16 de octubre de 2025, en el horario de 2:00 pm. hasta las 5:45 pm. en ambas fechas, haciendo un total de 10 horas pedagógicas.

6. Resultados Esperados-Entregables

El proveedor contratado deberá de entregar, lo siguiente:

Entregable: El proveedor contratado deberá entregar un informe, el cual contenga registros fotográficos y reportes de las actividades especificadas en el numeral 3 del TDR. (Se deberá presentar las encuestas de satisfacción de los docentes beneficiados por el taller, es decir la suma de las cifras de las conformidades deben ser 40 docentes).

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el especialista del nivel primaria en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

Es preciso indicar que, todos los materiales elaborados dentro de la prestación del servicio, son propiedad intelectual de la UGEL Camaná.

De existir observaciones, la UGEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de tres (3) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL Camaná, paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación



de la demora, por cinco días hábiles

La UGEL Camaná realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en nuevos soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL Camaná debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área de Gestión Pedagógica, oficina de primaria
- Comprobante de pago.

El pago se realizará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en algún Sistema Financiero Nacional, la misma que deberá estar asociada al RUC.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL Camaná, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. Confidencialidad (No corresponde para este caso)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL Camaná. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades (No corresponde para este caso)

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula Solución de Controversias



PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CAMANÁ

ÁREA DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica



Especialista Educación Primaria
UGEL CAMANÁ